

Expediente: **46/22**

Carátula: **LOPEZ DIEGO GERMAN C/ E&A SERVICIOS SAS Y OTROS S/ SUMARIO (RESIDUAL)**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN IV**

Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS CIVIL CON FD**

Fecha Depósito: **24/11/2023 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - NIETO, JORGE EMMANUEL-DEMANDADO/A

90000000000 - MARINELLI, MARCOS DARIO-DEMANDADO/A

90000000000 - E&A SERVICIOS S.A.S, -DEMANDADO/A

20341867143 - LOPEZ, DIEGO GERMAN-ACTOR/A

20364208643 - COLOMBO, FABRIZIO-PERITO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado en lo Civil y Comercial Común IV

ACTUACIONES N°: 46/22



H102044708060

San Miguel de Tucumán, 23 de noviembre de 2023.

AUTOS Y VISTOS: Para resolver estos autos caratulados: **“LOPEZ DIEGO GERMAN c/ E&A SERVICIOS SAS Y OTROS s/ SUMARIO (RESIDUAL)”** (Expte. n° 46/22 – Ingreso: 02/02/2022), y;

CONSIDERANDO:

Que en los autos se ordenó que pasen los autos a despacho para regular honorarios del Arquitecto Colombo Fabrizio .

Los honorarios la retribución de un servicio, su valor, deben guardar correspondencia con la importancia, complejidad y eficacia de trabajo cumplido. Ello no solo por imposición de la ley sino de la justicia conmutativa, que es la causa jurídica sustancial de la obligación de retribuir los servicios profesionales recibidos, Los honorario del perito deben fijarse teniendo en cuenta la importancia y trascendencia de su labor, pero siempre en relación al cumplido por los demás profesionales.

Analizadas las constancias de autos, el perito aceptó el cargo el día 25/04/2023, Luego presentó su dictamen pericial en fecha 11/05/2023 , y pide que se le regule sus honorarios en fecha 11/09/2023, y con ello pasan los autos a despacho para resolver los emolumentos correspondientes al arquitecto Colombo en fecha 19/09/2023. Tengo presente que la labor pericial se cumplió correctamente, y que ahora corresponde a los jueces apreciar la labor encomendada disponiendo una regulación compensatoria por ello. Para el caso, se tomará como referencia el importe informado por el Colegio de Arquitectos de Tucumán, quién estima los honorarios del Arquitecto Fabrizio Colombo en la suma de \$60.603, 72 (Sesenta mil seiscientos tres con setenta y dos centavos) el que deberá ser actualizado a la fecha de su efectivo pago. Los honorarios regulados deberán ser abonados conforme ley N° 5994.

Por ello,

RESUELVO:

I. REGULAR HONORARIOS al perito Arquitecto Colombo Fabrizio en la suma de \$60.603,72 (Sesenta mil seiscientos tres con setenta y dos centavos), conforme lo considerado.-

II. ESTABLECER que los honorarios generaran un interés que se actualizara teniendo en cuenta la tasa activa promedio del Banco de la Nación Argentina.)-.

HAGASE SABER. MDMP

DR. JOSE IGNACIO DANTUR

JUEZ

Actuación firmada en fecha 23/11/2023

Certificado digital:
CN=DANTUR Jose Ignacio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231165569

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.